

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMAREGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución RE-02240-2022 del 14 de junio del 2022, notificada personalmente por medio electrónico el día 15 de junio del 2022, la Corporación **RENOVÓ Y TRASPASÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **PORCIAGRO S.A.S.**, con Nit 900527262-0, representada legalmente por el señor **JULIAN HENAO QUIROZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 16.500.313, o quien haga sus veces al momento, con un caudal total de 0.013L/s, para uso **Doméstico** a derivarse de la fuente "Q. La Balastrea" en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-70451, ubicado en la vereda La Charanga del municipio de Guarne, Antioquia. Vigencia del permiso por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

1.1 Que, en el mencionado acto administrativo, artículo segundo se **NEGÓ** la **RENOVACIÓN** y el **TRASPASO** de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **PORCIAGRO S.A.S.**, con Nit 900527262-0, representada legalmente por el señor **JULIAN HENAO QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.500.313, o quien haga sus veces, para uso **Pecuario** dado que este uso, para el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-70451, entra en conflicto con Artículo 253 del Acuerdo 03 de 2015.

2. Que mediante Resolución RE-03638-2022 del 21 de septiembre de 2022, la Corporación Resuelve un Recurso de Reposición y confirma en todas sus partes la Resolución RE-02240-2022 del 14 de junio de 2022

3. Que mediante Resolución RE-00395-2023 del 02 de febrero de 2023, la Corporación resuelve una solicitud de revocatoria directa de la Resolución RE-03638-2022 del 21 de septiembre de 2022, y no se accede a dicha solicitud de revocación directa

4. Que mediante radicado CE-08894-2023 del 06 de junio del 2023, la sociedad **PORCIAGRO S.A.S.**, con Nit 900527262-0, representada legalmente por el señor **JULIAN HENAO QUIROZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 16.500.313, o quien haga sus veces al momento, presentó ante Cornare solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la Resolución RE-02240-2022 del 14 de junio del 2022, confirmada en todas sus partes por la RE-03638-2022 del 21 de septiembre de 2022, con el fin de incluir el uso pecuario (porcinos), en beneficio del predio denominado de la "**Granja Casa Vieja**" con folio de matrícula inmobiliaria 020-70451, ubicado en la vereda La Charanga del municipio de Guarne, Antioquia

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto el Director (E) de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la Resolución RE-02240-2022 del 14 de junio del 2022, confirmada en todas sus partes por la RE-03638-2022 del 21 de septiembre de 2022, solicitada por la sociedad **PORCIAGRO S.A.S.**, con Nit 900.527.262-0, representada legalmente por el señor **JULIAN HENAO QUIROZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 16.500.313, o quien haga sus veces al momento, para uso doméstico y pecuario (porcinos), en beneficio del predio denominado de la "**Granja Casa Vieja**" con folio de matrícula inmobiliaria 020-70451, ubicado en la vereda La Charanga del municipio de Guarne, Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-08894-2023** del 06 de junio del 2023, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Guarne, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

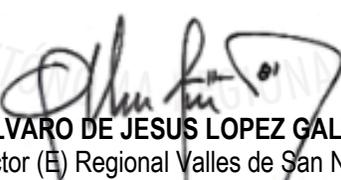
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **JULIAN HENAO QUIROZ**, en calidad de representante legal de la sociedad **PORCIAGRO S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
Director (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 11023956

Proyectó: Judicante/ Ximena Osorio - Abogada/ Alejandra Castrillón *N. Alejandra Castrillón Lozano*
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Modificación de Aguas Superficiales
Fecha: 06/06/2023